

EX. N°

03

Puente Alto,

20 ENE 2015

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su reglamento contenido en el Decreto N° 357 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 1 de fecha 02/01/2015, que aprueba el presupuesto municipal.
2. La solicitud presentada por **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA** (RUT: 70.543.600-2), de fecha Diciembre de 2014
3. Que la institución **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA** (RUT: 70.543.600-2) se encuentra debidamente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades
4. La presentación al Honorable Concejo Municipal por parte del señor Alcalde de la propuesta de subvención a **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA** (RUT: 70.543.600-2), para adquisición de alimentos, medicamentos y otros insumos necesarios para atención de residentes, como colaboradora del Municipio en el ámbito local.
5. La aprobación por parte del H. Concejo Municipal en sesión de fecha 06/01/2015, a la propuesta del Señor Alcalde, según consta en el certificado N° 11 – C.

DECRETO:

TRANSFIERASE, a **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA** (RUT: 70.543.600-2) la cantidad de \$ 11.000.000.- (once millones de pesos), para adquisición de alimentos, medicamentos y otros insumos necesarios para atención de residentes, como colaboradora del Municipio en el ámbito local. Esta transferencia se efectuará mediante Cuota única.

REDÁCTESE el convenio correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Del gasto de los recursos, **FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA** (RUT: 70.543.600-2) rendirá cuenta documentada al Municipio.

IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria 24-01-005 "a otras personas jurídicas privadas" del presupuesto municipal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

DAJ / DAP / DICON / SOP / DCU

